

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: STELLA PEÑA VALVERDE y JUAN PEÑA VALVERDE
Causante: JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA
RADICACION: 2020-00648-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito allegado por la Dra. MYRIAN YANETH MOLINA OSORIO, en el cual adjunta poderes conferidos por las señoras Doris María Peña Valverde y María Omaira Peña Valverde. Sírvase proveer, Santiago de Cali, marzo 12 de 2021.

La secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite No.351

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretaria y una vez examinado el expediente, el Despacho observa que la inclusión de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes Juan Bautista Peña Gironza y Josefina Valverde De Peña, no se realizó correctamente, por cuanto, el proceso quedo registrado como Ejecutivo en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por consiguiente, el juzgado.

DISPONE:

1.-DEJAR SIN EFECTO la inclusión de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes Juan Bautista Peña Gironza y Josefina Valverde De Peña, en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría ordénese nuevamente la inclusión de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes Juan Bautista Peña Gironza y Josefina Valverde De Peña, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez que se cambie la clase de proceso, por cuanto, el mismo se encuentra registrado como ejecutivo y no como sucesión, en la página Registro Nacional de Personas Emplazadas

2.-RECONOCER como herederas las señoras DORIS MARIA PEÑA VALVERDE y MARIA OMAIRA PEÑA VALVERDE de los causantes JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA en calidad de hijas dentro de este proceso de sucesión, toda vez que las misma aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

3.- RECONOCER personería suficiente a la Doctora MYRIAN YANETH MOLINA OSORIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.811.227 de Cali, y portadora de la T.P. No. 165675 del C.S. de la J., abogada en ejercicio, para actuar como apoderada judicial de los señores DORIS MARIA PEÑA

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: STELLA PEÑA VALVERDE y JUAN PEÑA VALVERDE
Causante: JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA
RADICACION: 2020-00648-00

VALVERDE y MARIA OMAIRA PEÑA VALVERDE, quien actúa con las facultades otorgadas en escrito que antecede.

4.-Requerir a la parte actora a fin que diligencie el oficio dirigido a la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd11043c15192a66e834681342737dec4a10b7f9df6e26b4ec91aed86e51850b**
Documento generado en 15/03/2021 02:14:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.45 de hoy **MARZO 16 de 2021**, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria